

RESOLUCIÓN No. 401 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se asignan y distribuyen recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC **Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia 2024”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 005 de noviembre 8 de 2023, adicionado por el Acuerdo 02 de 2024, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en adelante Unidad de Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión del PGN asignados a la Unidad de Alimentos para Aprender, destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC.

Que mediante la Resolución 102 del 18 de enero 2024, se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación- ETC **Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico**, en adelante **Buenaventura Distrito Especial**, por valor de catorce mil noventa y tres millones veinticuatro mil pesos m/cte. (\$14.093.024.000) para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2024, recursos focalizados para el cumplimiento de los criterios 1, 2 y 3 del Acuerdo 005 de 2023, adicionado por el Acuerdo 002 de 2024; y posteriormente, con Resolución 317 del 23 de mayo de 2024, se adicionaron recursos por valor de tres mil ciento doce millones quinientos sesenta y siete mil pesos m/cte (\$3.112.567.000) con base en el Criterio 7 del precitado Acuerdo.

Que la Entidad Territorial Certificada en Educación- ETC **Buenaventura Distrito Especial** a través de los radicados UAA2024ER002009 de 5 de septiembre de 2024 y UAA2024ER002039 de 9 de septiembre de 2024, solicita recursos adicionales para cofinanciar el PAE inicialmente por el valor de **nueve mil doscientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos m/cte (\$9.243.154.750)** y posteriormente rectifican que por valor de **ocho mil novecientos noventa y ocho millones ciento nueve mil quinientos cincuenta pesos m/cte (\$8.998.109.550)**, para garantizar la continuidad y culminación de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en su jurisdicción.

Que la ETC - **Buenaventura Distrito Especial** manifiesta en su última solicitud que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 550 de 1999 se elevó solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos previstos en la Ley 550 de 1999 *“por lo tanto nuestro territorio se encuentra sin recursos para avanzar en el proceso contractual del programa de alimentación escolar PAE”*.

Que en concepto técnico emitido el 16 de febrero de 2024, por la asesora contable y financiera vinculada a la Dirección General de Apoyo Fiscal del M.H.C.P., se concluyó que *“La información presentada por el Distrito de Buenaventura cumplió con los requisitos mínimos previstos en la Ley 550 de 1999 y el Decreto 694 de 2000 para iniciar por segunda vez la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. La evaluación adelantada evidenció que la información fue elaborada con base en los estados financieros, presentada en el nivel de completitud exigido en el Decreto 694 de 2000, cuya fecha de corte correspondió al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, en este caso el 31 de diciembre de 2023 y fue suscrita por los funcionarios competentes, es decir por la señora Alcaldesa Distrital, Directora Financiera de Hacienda y Contador.”*

Que, conforme con lo anterior, mediante la Resolución 0424 de 20 de febrero de 2024 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público resolvió "Aceptar la solicitud para una segunda promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por el **DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**, dado que acreditó los requisitos legales establecidos por la Ley 550 de 1999 prorrogada por las Leyes 922 de 2004 y 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios".

Que el Grupo Interno de Trabajo – GIT para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE, realizó el análisis de la solicitud de recursos para la continuidad y culminación de la atención del programa, así como, de los costos de la operación y fuentes para financiar el programa, según proyección financiera para el 2024 en la **ETC Buenaventura Distrito Especial**, dando como resultado un balance financiero insuficiente para garantizar la operación, generando con ello una alerta en la continuidad del PAE en la vigencia 2024.

Que, la entidad territorial **Buenaventura Distrito Especial** se encuentra en proceso de determinación de las acreencias dentro del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada y autorizada lo que conlleva a que los recursos del territorio se enfoquen y prioricen con el objeto de financiar el acuerdo y sanear las acreencias dentro del proceso.

Que con base a lo anterior el Grupo Interno de Trabajo – GIT para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE de acuerdo con el "*Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alerta en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE: cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar – PAE*" recomienda la asignación de recursos para la **ETC Buenaventura Distrito Especial** por **cinco mil trescientos catorce millones novecientos sesenta y un mil pesos m/cte (\$5.314.961.000)**.

Que, revisado el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe disponibilidad para la asignación de recursos a la **ETC Buenaventura Distrito Especial**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 924 de 01-12-2024, actualizado al 09-09-2024 y expedido por el profesional especializado responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, informa que existe apropiación presupuestal disponible, en la posición del catálogo de gastos C- 2201-0700-5-20203J-2201079-03 fuente Nación, para atender el contenido de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Asignar y distribuir recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Buenaventura Distrito Especial**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024, por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$5.314.961.000)**.

Parágrafo. La transferencia de los recursos a la **ETC Buenaventura Distrito Especial**, se efectuará en un solo giro de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja -PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos asignados a la **ETC Buenaventura Distrito Especial** de que trata la presente resolución, serán destinados exclusivamente para la continuidad y culminación de la atención del Programa de Alimentación Escolar, según su calendario académico y conforme con los lineamientos previstos en la Resolución 0335 de 2021 y la Resolución 18858 de 2018, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Las obligaciones de la **ETC Buenaventura Distrito Especial** y el seguimiento a los recursos se efectuará en los términos previstos en los artículos 4 y 5 de Resolución 102 del 18 de enero de 2024.

Artículo 3. Incorporación de recursos. La **ETC Buenaventura Distrito Especial** deberá incorporar en su presupuesto los recursos de conformidad con la normativa presupuestal vigente, según los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Parágrafo. Los recursos asignados y transferidos mediante este acto administrativo, que no se ejecuten en la presente vigencia, así como los saldos y los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras constituidas, deberán ser reinvertidos en el PAE, conforme al artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, en los términos previstos por la Unidad de Alimentos para Aprender.



Artículo 4. Vigilancia y control. La **ETC Buenaventura Distrito Especial** cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo, deberá cumplir con el reporte de información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, so pena de ser reportada a los entes de control, para lo de su competencia.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución 102 del 18 de enero de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Deisy Cárdenas Ruíz – Profesional Especializado - Subdirección General 
Revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros- Contratista de apoyo jurídico – Dirección General 
Elaboró: Charles Albert Casas Salcedo – Contratista - GIT - Subdirección General 